

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECCIÓN JUNIOR DE LA SOCIEDAD DE BIOFÍSICA DE ESPAÑA

Capítulo primero: Denominación y fines.

Artículo 1. Dentro de la Sociedad de Biofísica de España (SBE), su Sección Junior (Jóvenes Investigadores de la SBE; JI-SBE es su acrónimo), denominada en inglés “Spanish Network of Young Biophysicists”, tiene como objetivo promover el desarrollo investigador, profesional y personal de los perfiles de investigación jóvenes en el campo de la biofísica en España.

Artículo 2. La JI-SBE organizará reuniones científicas y tratará de favorecer el contacto entre personal investigador junior del área de la biofísica en territorio español, y entre estos y otro personal científico (junior o no), dentro o fuera del territorio nacional. Para este fin desarrollará o promoverá actividades divulgativas, talleres y otras actividades relacionadas con el desarrollo profesional y personal de las personas adscritas de la sección. Podrá también desarrollar actividades en red. También promoverá acciones para favorecer el bienestar laboral (*e.g.*, salud mental, etc.) de dichas personas.

Artículo 3: La JI-SBE se compromete firmemente a respetar los derechos de igualdad de un entorno inclusivo y respetuoso, rechazando todo tipo de discriminación. La Sección favorecerá las acciones que promuevan la igualdad y la diversidad tanto en la composición de su organización como en la participación en los seminarios, actividades y congresos.

Capítulo segundo: Personas adscritas.

Artículo 4. Se considerará persona adscrita a la JI-SBE a toda persona socia de la Sociedad de Biofísica de España que se encuentre en etapa predoctoral o postdoctoral, para lo que tendrá que mostrar su interés mediante su registro a través de la plataforma de registro *online* de la SBE. Las nuevas inscripciones a la SBE podrán integrarse en la sección junior si así lo desean a través de la plataforma de registro *online* de la SBE.

Artículo 5. Las personas adscritas a la JI-SBE podrán causar baja por petición propia, dirigida por escrito al comité coordinador de la Sección Junior.

Capítulo tercero: Estructura organizativa

Artículo 6. Para la correcta organización de la sección, se establece un comité coordinador que gestione la organización de la misma. El comité coordinador está compuesto por: Coordinación, Secretaría, Tesorería y tres Vocalías con funciones intercambiables, haciendo las funciones análogas a la organización dentro de la sección.

Artículo 7. La pertenencia al comité coordinador tendrá una duración máxima de cuatro años.

Artículo 8. Se favorecerá una renovación del comité coordinador por mitades cada dos años, pudiendo ser la permanencia mayor si las circunstancias así lo demandaran, sin contravenir el artículo 7. De este modo, para cualquier momento dado, el comité

coordinador tendrá al menos 3 personas con un año de experiencia que puedan transmitir sus conocimientos a los recién llegados.

Artículo 9. El comité coordinador anunciará durante la celebración de su Simposio anual, ligado al congreso de la SBE, y con un mínimo de 60 días naturales de antelación, la convocatoria para la presentación de candidaturas para la pertenencia al próximo comité coordinador.

A partir de la presentación de candidaturas, el comité coordinador dispondrá de un mes de plazo para revisar las solicitudes de los candidatos. El comité coordinador podrá proponer personas candidatas para las vacantes existentes. El proceso de votación será el siguiente:

1. La votación de las candidaturas por parte de los miembros de la JI-SBE se realizará a través de la aplicación telemática instaurada por la SBE. La aplicación telemática garantizará que el voto de las personas socias sea secreto, así como el cumplimiento con la Ley de protección de Datos.
2. El periodo de votación telemática será de 7 días naturales.
3. La secretaría recibirá los resultados de la votación que custodiará hasta la Asamblea General.
4. Las personas candidatas que hayan recibido el mayor número de votos serán proclamados en la Asamblea General.

Artículo 10. Para facilitar el planteamiento de su labor futura, los cargos recién electos tomarán posesión de las vocalías, a su vez que los anteriores vocales tomen las funciones de los cargos salientes de Coordinación, Secretaría, y Tesorería asumirán los cargos de Coordinación Segunda, Vicesecretaría y Vicetesorería, respectivamente, con el fin de facilitar el relevo.

Artículo 11. Son funciones de la Coordinación representar a la sección y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la sección.

La *Secretaría* redactará las actas de las reuniones del Comité coordinador y se encargará de su inscripción en el acta correspondiente, así como de su custodia. Autorizará con su firma los documentos, actas y correspondencia destinada a la misma. Asimismo, presentará una memoria anual a la Asamblea General sobre las actividades de la Sección.

La *Tesorería* se encargará de los asuntos económicos de la Sección y presentará a la Junta de la SBE una memoria balance anual y un proyecto de presupuesto.

Artículo 12. El comité coordinador se reunirá al menos una vez al año, convocado por la *Portavocía* o a petición de al menos la mitad de las personas integrantes, y quedará constituida cuando asistan una mayoría de estas. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 13. Para tomar acuerdos ejecutivos deberán estar presentes o debidamente representados en la reunión del comité coordinador al menos la mitad de sus personas integrantes.

Capítulo cuarto: Actividades Científicas.

Artículo 14. La JI-SBE organizará un Simposio anual satélite del congreso de la SBE de carácter general y podrá proponer actividades sobre temas específicos.

Artículo 15. En el Simposio anual tendrán la posibilidad de presentar comunicaciones todas las Personas Socias Junior.

Artículo 16. La organización de Simposios, Jornadas, Reuniones o Actividades en colaboración con otras Sociedades requerirá la aprobación de la Junta Directiva de la SBE.

Artículo 17. La JI-SBE podrá organizar y patrocinar seminarios o cursos especializados sobre temas monográficos y de actualización en el campo de la Biofísica. Para estas actividades se favorecerá la opción telemática.

Artículo 18. La JI-SBE tendrá la capacidad de organizar concursos y premios en función de la financiación obtenida y disponible.

Capítulo quinto: Régimen económico.

Artículo 19. Todos los gastos de la JI-SBE serán dependientes de la aprobación por parte de la Junta Directiva de la Sociedad.

Artículo 20. Los recursos económicos de la JI-SBE son:

- a. Las aportaciones de la SBE para el desarrollo de actividades y funciones propias de la Sección.
- b. Las aportaciones, donaciones, legados, herencias y subvenciones de toda índole que a su favor puedan establecer toda clase de centros oficiales, entidades y particulares.

Los fondos destinados a la JI-SBE sólo podrán utilizarse para la consecución de los objetivos de la misma. No podrán ser destinados a ningún tipo de remuneración personal de las personas adscritas, pero podrán cubrir gastos derivados de las actividades que el comité coordinador determine.

Artículo 21. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Capítulo sexto: Normas complementarias.

Artículo 22. El comité coordinador podrá proponer cambios de este reglamento de régimen interno que aclaren y desarrollen dicho reglamento donde proceda. Los cambios tendrán que ser aprobados por la Junta de la SBE en una primera instancia, y finalmente por la Asamblea General de la SBE.